



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 447

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 30 DIC. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 272-2019/INABIF-UDIF-CEDIF-JULI-Dir recibido el 19 de noviembre de 2019, del Centro de Desarrollo Integral de la Familia "Juli" de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias; la Nota Informativa N° 687-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 29 de noviembre de 2019, de Control Patrimonial, la Nota Informativa N° 2061-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 02 de diciembre de 2019, de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 2215-2019/INABIF.UA de fecha 03 de diciembre de 2019 de la Unidad de Administración, y el Informe N° 681-2019/INABIF.UAJ de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 23 de setiembre de 2019, la Directora (e) y la Administradora del CEDIF JULI- Puno, recibieron del señor Edgar Quenaya Espillico, tres (03) bienes muebles en calidad de donación, por un valor total de S/ 720.00 (Setecientos veinte con 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en dicho documento;

Que, con el Oficio N° 272-2019/INABIF-UDIF-CEDIF-JULI-Dir recibido el 19 de noviembre de 2019, la Directora (e) del CEDIF JULI- Puno informó a la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 23 de setiembre, y la fotocopia legalizada por Notario del folio respectivo del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figura los bienes recibidos en donación;

Que, con el Informe Técnico N° 108-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 29 de noviembre de 2019, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias emite opinión favorable para la aceptación de la donación efectuada y el alta patrimonial, verificando que la donación efectuada consiste en tres (03) bienes muebles en calidad de donación, por un valor total de S/ 720.00 (Setecientos veinte con 00/100 Soles);

Que, a través de la Nota Informativa N° 687-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 29 de noviembre de 2019, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, ha realizado la verificación de la documentación sustentatoria de la donación recibida, por ello solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de



Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CEDIF JULI- Puno, para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 108-2019/INABIF.UA-SUL-CP y el Anexo de la Resolución con los detalles y valorización de los bienes donados;

Que, mediante la Nota Informativa N° 2061-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 02 de diciembre de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota Informativa N° 687-2019/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, a través del Memorando N° 2215-2019/INABIF.UA de fecha 03 de diciembre de 2019, la Directora de la Unidad de Administración deriva el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución";*

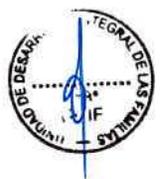
Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";*

Que, mediante Informe N° 681-2019/INABIF.UAJ de fecha 11 de diciembre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 447

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 30 DIC. 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por el señor Edgar Quenaya Espillico identificado con DNI N° 01870808, a favor del INABIF- CEDIF JULI- Puno.

Artículo 2.- AGRADECER al señor Edgar Quenaya Espillico, por las donaciones efectuadas a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER la incorporación contable y el Alta Patrimonial de los bienes muebles correspondientes objeto de aceptación de la presente Resolución; debiendo en consecuencia la Unidad de Administración efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes y al CEDIF JULI- Puno del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF

447

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N°

-2019/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CEDIF JULI												
ENTIDAD DONANTE	Persona natural											
	Fecha de Acta de Recepción: 23 de setiembre de 2019											
	Edgar Quenaya Espillico DNI N° 01870808											
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	CODIGO SBN	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	OBSERVACIONES	VALOR UNITARIO DEL BIEN (S/.)	VALOR TOTAL DEL BIEN (S/.)
1	1	Unidad	60220785	BALANZA ELECTRÓNICA	-	JR	JBC	S/S	Bueno	Capacidad 60 kg x 5 sg, de primer uso	230.00	230.00
2	1	Unidad	60220785	BALANZA ELECTRÓNICA	-	JR	JBC	S/S	Bueno	Capacidad 60 kg x 5 sg, de primer uso	230.00	230.00
3	1	Unidad	74088037	MONITOR LED	-	LG	19M38ABSN	901NTVSB5631	Bueno	De primer uso	260.00	260.00
TOTAL S/.												720.00

